



**FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA** : 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.  
**TIPO DE AUDITORÍA** : DE CUMPLIMIENTO  
**ENTIDAD AUDITADA** : INSTITUTO NICARAGÜENSE DE  
TELECOMUNICACIONES Y CORREOS  
(TELCOR)  
**CÓDIGO DE RESOLUCIÓN** : RIA-CGR-362-2024  
**TIPO DE RESPONSABILIDAD** : NINGUNA.

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República.  
Managua, ocho de febrero del año dos mil veinticuatro. Las diez y veinte minutos de la mañana.**

### **I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:**

1. Que se practicó Auditoría de Cumplimiento al Sistema de Administración de los Materiales y Suministros implementado por la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), del **Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veintitrés, con referencia **IN-004-004-23**. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, se les notificó el inicio de la auditoría a los servidores y exservidores públicos vinculados con el alcance de la auditoría, siendo éstos los señores: **Nahima Janett Díaz Flores**, directora general; **Luis Manuel Reyes Jovel**, director de administración y finanzas; **Carlos Alberto Larios García**, exdirector de administración y finanzas; **Saúl Andrés Mercado Cuevas**, coordinador del Departamento Financiero; **César Umanzor Estrada Cantón**, coordinador del Departamento Administrativo; **Yader Francisco García Cabrera**, coordinador de la Sección de Contabilidad; **Iván Noel Vado Pérez**, analista I; **Eddy Gilberto Doña Rodríguez**, analista II y **Medardo Rafael Castro**, exoperador de Servicios Generales III, todos del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR). 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4. Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veintitrés, a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios los que quedaron consignados en Acta.

### **II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:**

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: 1) Evaluar la estructura y funcionamiento del sistema de control interno y administración implementado para los materiales y suministros. 2) Comprobar si la recepción de materiales, distribución de salida, control de inventarios, espacios de almacenamiento y organización física, se encuentran

debidamente autorizados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. 3) Verificar si los materiales y suministros se encuentran debidamente registrados y soportados adecuadamente. 4) Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables sobre la materia en cuestión; y 5) Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **A)** La estructura y funcionamiento de los sistema de administración y de control interno implementados por la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de año dos mil veintidós, fue satisfactorio; excepto por el hallazgo de control interno, consistente en: Sistema de bodega automatizado, para el control y registro de inventario de materiales y suministro de TELCOR, se encuentra desactualizado. **B)** La recepción de materiales, distribución de salidas, control de inventarios, espacios de almacenamientos y organización física de materiales y suministros se encontraron debidamente autorizados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, a excepción de la situación de control interno anteriormente descrita. **C)** Los materiales y suministros se encontraron debidamente registrados y soportados. **D)** La Dirección Administrativa Financiera (DAF), del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), por el período auditado, cumplió con las regulaciones aplicables al sistema de administración de los materiales y suministros; y **E)** No se identificaron hallazgos de auditoría que dieran lugar al establecimiento de responsabilidades, para los servidores públicos relacionados con el objeto de la auditoría.

### **III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con un hallazgo de control interno; se ordena a la máxima autoridad del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y



Correos (TELCOR), aplicar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría contenida en el informe en Auto, dado que ésta constituye el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; para tal fin, deberá informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría su implementación a través del Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI), en vista que dicha dirección como área sustantiva tiene a su cargo la administración del mismo. Se le previene a la máxima autoridad de la entidad auditada, como primer responsable del control interno, que de no cumplir con ello en el plazo indicado, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos de iniciarse el proceso administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en la recomendación de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica.

#### **IV. POR LO EXPUESTO:**

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veintitrés, con referencia: **IN-004-004-23**, emitido por el auditor interno del **Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR)**, derivado de la revisión al Sistema de Administración de los Materiales y Suministros implementados por la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Nahima Janett Díaz Flores**, directora general; **Luis Manuel Reyes Jovel**, director de administración y finanzas; **Carlos Alberto Larios García**, exdirector de administración y finanzas; **Saúl Andrés Mercado Cuevas**, coordinador del Departamento Financiero; **César Umanzor Estrada Cantón**, coordinador del Departamento Administrativo; **Yader Francisco García Cabrera**, coordinador de la Sección de Contabilidad; **Iván Noel Vado Pérez**, analista I; **Eddy Gilberto Doña Rodríguez**, analista II y **Medardo Rafael Castro**, exoperador de Servicios Generales III, todos del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR).

**TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), para que aplique la recomendación derivada del hallazgo de control interno



reflejado en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

**CUARTO:** Se le previene a la máxima autoridad, la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de las recomendaciones a través del Sistema de Información para Implementación de la Recomendación de Control Interno (SIIRCI); si vencido el plazo indicado, desatendiera lo ordenado en la presente resolución administrativa, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos sesenta y seis (1366) de las diez de la mañana del día ocho de febrero del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Dr. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior